

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2025. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con los artículos 58 y 94.g) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (ROP), en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno (Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto). El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, Carolina Darias San Sebastián.

209.357

Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria

Sección de Administración y Gestión

Grupo de Gestión y Recursos Humanos

ANUNCIO

4.039

Se hace público, a los efectos de los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día 23 de octubre de 2025, se acordó la aprobación de las bases específicas que han de regir el proceso selectivo de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, personal laboral fijo, categoría equivalente al Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo del año 2022, en los siguientes términos:

“ASUNTO: Aprobación de las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, personal laboral fijo, categoría equivalente al Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo del año 2022 publicada en el BOP número 158, de fecha de 30 de diciembre; y configuración de lista de reserva.

ÓRGANO COMPETENTE: Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: Extraordinaria y urgente.

FECHA: 23 de octubre de 2025.

En relación con el expediente de referencia, se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de diciembre de 2020, se modifica, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la RPT del IMD, así como otros documentos complementarios de dicha RPT, cuya entrada en vigor se produce con la entrada en vigor de la plantilla correspondiente al año 2021, por haberse así acordado. La publicación se llevó a cabo en el BOP número 149, de 11 de diciembre de 2020.

Segundo. Con fecha 30 de diciembre de 2022 publica en el BOP número 158 la Oferta de Empleo Público de dicho año donde se establece el puesto de arquitecto técnico para su convocatoria libre.

Tercero. Informe de necesidad y oportunidad de fecha 13 de octubre de 2025.

Cuarto. Constan en el expediente cuantificaciones y documentos contables para el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante RDL 781/1986).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas, el proceso selectivo que se convoca se regirá por lo establecido en las bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMD, en sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2024, publicadas en BOP núm. 15, de fecha 2 de febrero de 2024.

El proceso también permitirá la constitución de una Lista de Reserva para contratación temporal de la categoría convocada, con los aspirantes y por el sistema que en las bases se establece, que se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución número 5484/2015, de 10 de febrero, del Coordinador de Presidencia y Seguridad, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 27, de 27 de febrero de 2015, admitiendo asimismo la posibilidad de que tales nombramientos puedan realizarse para otras Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito Convenio para la gestión de listas de reserva. Una vez constituida la lista de reserva resultante del presente proceso selectivo quedará sin efecto la anterior lista de reserva de aspirante de la misma categoría profesional.

b) Consideraciones jurídicas:

I. Sobre el objeto del procedimiento

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos que han de regir para la convocatoria y proceso de selección de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, personal laboral fijo, categoría equivalente al grupo A, subgrupo A2, incluidas en la oferta de empleo del año 2022 publicada en el BOP número 158 de fecha de 30 de diciembre por el procedimiento de concurso-oposición, así como, la configuración de una lista de reserva de esta categoría.

A tal efecto, la convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las Bases Generales bases para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMD, en sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2024, publicadas en BOP núm. 15, de fecha 2 de febrero de 2024.

II. Número e identificación de la plaza objeto de las presentes bases específicas:

La plaza que será ofertada a los aspirantes por el procedimiento de concurso-oposición es la siguiente:

Grupo/Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código plaza
A2	ARQUITECTO TÉCNICO	1	2-IMD-LAB09

III. Sobre la competencia.

El artículo 82.1 k del ROGA atribuye al Consejo Rector de los organismos autónomos, con independencia del resto de atribuciones que se establezcan en sus respectivo Estatutos, concretamente en el artículo 7.g) de los Estatutos del IMD, la competencia para la aprobación de las bases para la selección de personal y provisión de puestos.

Según el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) corresponde a la Junta de Gobierno Local de la ciudad la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, salvo que exista acuerdo delegación expresa. Existiendo Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 1 de febrero de 2024, se acuerda la delegación en los consejos rectores u órganos equivalentes de los organismos públicos municipales en materia de personal la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo; es por lo que la competencia para la aprobación de estas bases corresponde al Consejo Rector del IMD.

Vistos los antecedentes, la legislación aplicable y las consideraciones jurídicas expuestas, se eleva al Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. La aprobación de las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, personal laboral fijo, categoría equivalente al grupo A, subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo del año 2022 publicada en el BOP número 158 de fecha de 30 de diciembre, cuyo texto íntegro se adjuntan como anexo I, II, III, IV, V y VI a este informe, así como, la configuración de una lista de reserva de esta categoría.

Segundo. Del acuerdo que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el

plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (Resolución número 420/2021, de 14 de julio).

EL GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 23 de marzo de 2023), Eloy García Armas.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Decreto número 26924/2023, de 30 de junio).

ANEXO I. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA EQUIVALENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO DEL AÑO 2022 PUBLICADA EN EL BOP NÚMERO 158 DE FECHA DE 30 DE DICIEMBRE Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos que han de regir para la convocatoria y proceso de selección de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, personal laboral fijo, categoría equivalente al grupo A, subgrupo A2, incluidas en la oferta de empleo del año 2022 publicada en el BOP número 158 de fecha de 30 de diciembre por el procedimiento de concurso-oposición, así como la configuración de una lista de reserva.

A tal efecto, la convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las Bases Generales que han de regir el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria aprobada por el Consejo Rector de este Organismo Autónomo con fecha de 30 de enero de 2024 (BOP 115 de febrero de 2024).

La plaza que será ofertada a los aspirantes por el procedimiento de concurso-oposición es la siguiente:

Grupo/Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código plaza
A2	ARQUITECTO TÉCNICO	1	2-IMD-LAB09

SEGUNDA. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Concretamente se debe poseer las siguientes titulaciones:

- Arquitectura Técnica o Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión (ORDEN ECI/3855/2007).

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el señalado en el apartado b), relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los servicios médicos municipales inmediatamente antes del nombramiento como funcionario en prácticas o de carrera.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en papel o por procedimientos electrónicos.

a) En el caso de las solicitudes electrónicas, se presentarán a través del trámite habilitado al efecto en la Sede electrónica del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte (<https://deporteslaspalmasgc.com/seleccion-de-personal/>).

b) Las solicitudes en soporte papel, así como la documentación adicional que, en su caso, deba adjuntarse según lo establecido en estas bases específicas deberán presentarse en el Registro General del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o registros de los distritos, así como en los registros de otros órganos administrativos de la Administración General del Estado, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o en los registros de las administraciones de las comunidades autónomas o de las entidades locales así como otras contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) En aquellos casos en que se utilice un registro distinto al del IMD, el aspirante deberá remitir correo electrónico a la dirección rrhimd@laspalmasgc.es, resguardo de presentación de su solicitud.

d) Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

En la solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas

Se adjunta como anexos II y III, los modelos de solicitud de participación y de declaración responsable respectivamente.

3.2. Plazo: Las instancias se presentarán en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica del IMD (<https://deporteslaspalmasgc.com/seleccion-de-personal/>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del respectivo proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El IMD será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.3. Documentación.

La documentación que se enumera a continuación acompañará la solicitud:

a) Documento Nacional de Identidad o del Número de Identidad de Extranjero.

b) Justificante del abono de la tasa correspondiente por derechos de examen.

c) Declaración jurada de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria o de estar en condiciones de obtenerlos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de los mismos cuando sea requerido para ello y con carácter previo a la contratación como personal laboral fijo, quedando enterado de que pasará automáticamente a quedar excluido del proceso de selección, sin posibilidad de nombramiento o contratación, en caso de comprobarse que no reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En el caso de los méritos, éstos se aportarán una vez finalizada la fase de oposición, en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la lista definitiva de aprobados de la fase de oposición, y únicamente deberán aportarlos aquellos aspirantes que hayan superado la misma en su totalidad. En este caso, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo presentarán en el Grupo de Gestión y Recursos Humanos del IMD, una instancia aportando copia de los méritos que pretenden hacer valer, así como el documento de auto baremación en el que relacionen los mismos.

Los méritos alegados deberán haberse obtenido antes de la convocatoria del presente proceso selectivo.

No podrán valorarse méritos distintos a los alegados dentro del plazo de presentación de tales instancias.

3.4. Tasa por derechos de examen: 30 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP número 107, 6 de septiembre de 2017), que habrá de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del “Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Servicio de Personal. Oposiciones”, cuenta corriente de la entidad Banco Santander, S.A. “ES77 0049 1848 7827 1019 6163”, debiendo indicarse en el resguardo de abono el nombre y apellidos del interesado/a y el siguiente texto “Proceso selectivo de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, personal laboral fijo, categoría equivalente al Grupo A, Subgrupo A2”.

En aquellos casos en que el aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, se aplicará una reducción de 100% sobre las tarifas contempladas en el artículo 7 de la referida Ordenanza.

Para el disfrute de esta exención será necesario que el aspirante reúna los siguientes requisitos, aportando los certificados que lo acrediten:

- Figurar inscrito como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. Se puede obtener en el servicio de empleo de su Comunidad Autónoma.
- No haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Se puede obtener en el servicio de empleo de su Comunidad Autónoma.
- Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, lo cual se podrá acreditar, en base a cada situación personal, mediante uno de los siguientes certificados del Servicio Público de Empleo Estatal, que podrá solicitar accediendo al siguiente enlace:

Se pueden solicitar los certificados precitados a través del siguiente enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/procedimientos-y-servicios/personas/proteccion-por-desempleo/obtencion-de-certificados>

- De situación: certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición.
- De prestación actual: certifica el periodo y cuantía mensual de la prestación que se recibe en la fecha de petición.
- De importes por periodo: certifica las cantidades abonadas como prestaciones por desempleo durante el periodo de tiempo que se indique.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación, aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

CUARTA. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la web del IMD, apartado trámites-convocatorias de empleo: <https://deporteslaspalmasgc.com/seleccion-de-personal/> se señalará un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el órgano convocante se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará así mismo en la web del IMD, apartado trámites-convocatorias de empleo.

En la misma publicación se hará constar, si fuera posible, la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente, tres vocales y un secretario/a, con sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso de selección, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar confusas, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición:

6.1. FASE DE OPOSICIÓN:

Constará de dos ejercicios, uno de carácter teórico y uno de carácter práctico. Todos los ejercicios serán eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas. Cada ejercicio se evaluará de 0 a 10 puntos.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta, durante un periodo de 80 minutos relacionadas con las materias

comunes del temario que figura en anexo VI. Cada pregunta no acertada descontará un tercio de una acertada; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

El cuestionario propuesto por el Tribunal constará de 65 preguntas, siendo las 60 primeras ordinarias y evaluables, y las cinco últimas, de reserva. En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 4 puntos.

Los temas que se incluirán en este ejercicio serán del 1 al 43 del temario del anexo VI.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas un caso práctico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones propias de la plaza convocada que figuran en anexo V, en función de las materias específicas del temario que figura en anexo VI. En concreto, los temas que se incluirán en este ejercicio serán del 35 al 60 de dicho anexo.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Para la valoración de este ejercicio se tendrán en consideración los siguientes criterios:

- La capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen: 6 puntos.
- La sistemática: 1 punto.
- La capacidad de análisis: 1 punto.
- La claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada: 1 punto.
- La capacidad de expresión escrita del aspirante: 1 punto.

La posibilidad de asistir a la parte práctica con elementos de apoyo, tales como textos normativos, manuales, calculadoras, etc., para la resolución de los ejercicios prácticos, será comunicada mediante anuncio en la web y tablón de la corporación, con antelación suficiente a la realización del mismo.

La calificación final de la fase de oposición, que será como máximo de 10 puntos, se obtiene por la aplicación de la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
PARTE TEÓRICA	50%
PARTE PRÁCTICA	50%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Fase Oposición} = 0,50 \times \text{Nota Parte Teórica} + 0,50 \times \text{Nota Parte Práctica}.$$

6.2. FASE DE CONCURSO.

Una vez superada la fase de oposición, los aspirantes habrán de acreditar documentalmente los méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso

selectivo, no teniéndose en cuenta aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de presentación de dichas solicitudes.

A tal fin, les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el último ejercicio de dicha fase de oposición, la justificación de los méritos, que se presentarán mediante el modelo de presentación de méritos establecido en el Anexo IV y copia auténtica electrónica de la documentación acreditativa del mismo.

Dicha documentación podrá presentarse de la misma forma y en los mismos lugares que la solicitud de participación. La calificación final de la fase de concurso será como máximo de 10 puntos, aplicándose la siguiente ponderación:

1. Experiencia profesional: 70%

Se valorará con un máximo de 10 puntos, los días de servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública y sus Organismos Autónomos, como personal laboral (fijo o temporal) en la misma categoría profesional objeto de convocatoria, o como personal funcionario, de carrera o interino, en categoría equivalente (Arquitecto técnico; A2). Se valorará con 0,025 puntos cada mes completo de experiencia previa.

2. Formación: 20%. Se valorará con un máximo de 10 puntos la posesión de conocimientos, debidamente acreditados, relacionados con las funciones de la plaza convocada, siempre y cuando supongan un mayor nivel o extensión que las exigidas con carácter de mínimos para ser admitido en el proceso selectivo de que se trate, tales como grados universitarios o titulación equivalente, másteres o formación de posgrado, conocimientos de informática, entre otros.

Para valorar las titulaciones y la formación deberán constar en la solicitud los siguientes datos:

- Denominación oficial del título y/o de los cursos de formación.
- Entidad emisora del certificado.
- Número de horas del curso.

No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

La puntuación será la que sigue:

TIPO DE CURSO	UNIDAD	PUNTOS
Cursos recibidos	1 crédito ECTS	0,4
Cursos recibidos	1 hora lectiva con aprovechamiento	0,04
Cursos recibidos	1 hora lectiva con certificado asistencia	0,015
Cursos impartidos	1 hora lectiva	0,04

Los cursos se acreditarán mediante copia del certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento en el que se especificará lo siguiente: Número de horas de duración. Programa desarrollado. Fecha de celebración. Escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

El requisito de acreditar el programa desarrollado no será obligatorio en los casos en que de la propia denominación del curso se deduzca claramente su relación con la categoría convocada.

Sólo se valorarán los cursos recibidos y/o impartidos una vez.

3. Idiomas: 10%. Se valorará, la posesión de un título equivalente a B2 o superior en inglés con diez puntos.

Para la obtención de la puntuación de la fase de concurso se procederá a ponderar cada uno de los méritos como se han expuesto.

Nota Fase Concurso: $0,70 \times \text{Méritos de experiencia profesional} + 0,20 \times \text{Méritos de Formación} + 0,10 \times \text{Méritos de Idioma}$.

SÉPTIMA. Calificación.

La calificación final será la suma ponderada de la parte de concurso y de oposición.

FASE	PONDERACIÓN
FASE DE OPOSICIÓN	60%
FASE DE CONCURSO	40%
PUNTUACIÓN FINAL	100%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$\text{Puntuación Final} = 0,6 \times \text{Nota Fase Oposición} + 0,4 \times \text{Nota Fase Concurso}$.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase oposición.
2. La mayor puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
3. La mayor puntuación alcanzada en la parte teórica de la fase de oposición.
4. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
5. La mayor puntuación alcanzada en la experiencia profesional.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en la web del IMD, en el apartado Trámites-Convocatoria de empleo.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 DÍAS HÁBILES desde que se publican en la web del IMD, en el apartado Trámites-Convocatoria de empleo, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hubieran presentado.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de empleado público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Constitución de lista de reserva.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero respecto de los cuales no se formule propuesta de contratación constituirá una lista de reserva que podrá ser utilizada por el IMD de Las Palmas de Gran Canaria para atender futuras necesidades o llamamientos temporales con estricta sujeción a las limitaciones impuestas por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

Los llamamientos, de producirse, serán por estricto orden de puntuación, de mayor a menor, con la única excepción del caso de los contratos de relevo en los que se llamará al primer ocupante de la lista que se encuentre en situación de desempleo.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el Presidente del IMD, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA EQUIVALENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO DEL AÑO 2022 PUBLICADA EN EL BOP NÚMERO 158 DE FECHA DE 30 DE DICIEMBRE POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP _____ BOE _____

TÍTULO CON EL QUE SE CONCURRE: _____

II. DATOS PERSONALES.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Dirección			
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad
Calle			Número
Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sedelectronica.laspalmasgc.es).

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a proporcionar los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, condición de demandante de empleo, consignados en esta instancia, y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos ☐

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA EQUIVALENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO DEL AÑO 2022 PUBLICADA EN EL BOP NÚMERO 158 DE FECHA DE 30 DE DICIEMBRE POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Don/Doña _____ con domicilio en la calle _____ número _____, portal _____ piso _____ puerta _____, código postal _____ municipio _____, teléfonos _____, dirección de correo electrónico _____ y Documento Nacional de Identidad número _____ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA EQUIVALENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Concretamente se debe estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones

- Arquitectura Técnica o Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión

(ORDEN ECI/3855/2007).

A cumplimentar sólo si es nacional de otro Estado:

Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público



Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

ANEXO IV. MÉRITOS.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI:
PLAZA CONVOCADA:	

A. MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 10,00 puntos)			
Mérito	Meses	Valor	TOTAL
1. Servicios prestados con o personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración convocante.		0,025	

B. FORMACIÓN (máximo 10,00 puntos)				
Acción Formativa	Nº Horas/Créditos	Valor	TOTAL	Impartido por
SUBTOTAL APARTADO B				

C. IDIOMAS (máximo 10,00 puntos)			
Mérito		Valor	TOTAL
		10	
SUBTOTAL APARTADO C			

TOTAL BAREMACIÓN ($A \times 0,7 + B \times 0,2 + C \times 0,1$) (máximo 10 puntos)
--

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 202____

ANEXO V. FUNCIONES DEL PUESTO A DESEMPEÑAR

		FICHA GENERAL DE PUESTO DE TRABAJO							
		PUESTO TIPO Nº 18.1							
DENOMINACIÓN		TÉCNICO DE GRADO MEDIO AE ARQUITECTO TÉCNICO				Nº DE PUESTOS		1	
Unidad/Servicio	Dependencia Jerárquica				Subordinados		Jornada		
Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas	Jefe de Unidad Técnica				NO		General		
Vínculo	☒ Funcionario ☐ Laboral	Forma de Provisión	Concurso	Subgrupo	A2	Retribuciones complementarias			
						C. Destino	22	C. Específico	51
Requisitos para el desempeño y titulación						Cometidos específicos			
Escuela de administración especial, subescala técnicos medios. 42 Arquitectura Técnica o grado universitario equivalente.									
FUNCIONES GENERALES									
Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo y, entre ellas, destacan las siguientes: - Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia. - Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados. - Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo. - Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas. - Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo. - Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas. - Asumir el régimen de suplencia establecido. - Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se coupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen. - Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos. - Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.									
FUNCIONES ESPECÍFICAS									
Puesto de trabajo que entraña, en colaboración directa con el jefe de la unidad administrativa a la que esté adscrito, el estudio, la preparación, el asesoramiento de actividades para las que capacita específicamente un título universitario reconocido por el Estado, y las funciones propias de su grupo. - Redactar informes, realizar inspecciones y atender a la ciudadanía, en relación con las instalaciones deportivas municipales, que sean objeto de administración y gestión por parte del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria. - Redacción de proyectos relativos a instalaciones deportivas municipales y dirección de ejecución de obras, conforme a lo dispuesto por la Ley 38/1900, de 6 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o norma que la sustituya y disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación. - Redacción de documentación técnica para la ejecución de obras. - Redacción de estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas. - Supervisión, control y responsabilidad de contratos de obras, servicios y suministros que tramita el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público. - Emisión de informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación. - Emisión de certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia. - Controlar y proteger el cumplimiento de la legalidad urbanística y de la edificación, de actividades clasificadas e innovas, y espectáculos públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos. - Control del deber de conservación de las instalaciones deportivas por parte de los clubes o entidades deportivas que operen en estas instalaciones, conforme a las disposiciones legales vigentes, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos. - Información y orientación a los ciudadanos, clubes o entidades deportivas del cumplimiento con los deberes de conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas en los casos que proceda. - Inspección de instalaciones deportivas municipales, así como el diseño y administración de planes de conservación y mantenimiento de estos inmuebles. - Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica. - Asesoramiento, asistencia y colaboración con otras unidades administrativas según su especialidad y ámbito de competencia.									
ESPECIALIDADES									
Ejercer las funciones de inspección en materia de conservación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones deportivas municipales y elementos anexos en casos de incidencias que se produzcan en horario distinto al habitual de trabajo, en los que sea necesaria una evaluación técnica de imposible aplazamiento por razones de seguridad.									
PERFIL COMPETENCIAL									
Conocimientos									
- Deportivos: Normativa reguladora relativa al diseño, conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas. - Normativos: derecho administrativo y procedimiento administrativo.									

ANEXO VI. TEMARIO DEL PROCESO SELECTIVO

1. La Constitución Española de 1978 (I): principios generales, derechos y deberes fundamentales.

2. La Constitución Española de 1978 (II): organización territorial del Estado.

3. El Estatuto de Autonomía de Canarias: instituciones de autogobierno, competencias y régimen especial insular.

- Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

4. La Diputación del Común: el Comisionado o la Comisionada de Transparencia y Acceso a la información pública.

- Ley 7/2001, de 31 de julio, de la Diputación del Común.

5. Los Cabildos Insulares: estructura y competencias.

- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

6. El procedimiento administrativo (I): Los interesados en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y concepto de interesado.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El procedimiento administrativo (II): La actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación; El silencio administrativo; términos y plazos.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. El procedimiento administrativo (III): Los actos administrativos: Requisitos; eficacia; nulidad y anulabilidad.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. El procedimiento administrativo (IV): fases: iniciación; ordenación; instrucción; finalización; ejecución.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. El procedimiento administrativo (V): La revisión de los actos: revisión de oficio y recursos administrativos.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. La responsabilidad patrimonial de la Administración: régimen jurídico. El procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. La competencia: concepto, naturaleza y clases. La desconcentración. La delegación. La avocación. La encomienda de gestión, la delegación de firma y la suplencia. Abstención y recusación.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13. La potestad organizativa de la Administración Pública: Los órganos administrativos. Creación de los órganos administrativos. Los órganos colegiados.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

14. El sector público institucional (I): Organización y funcionamiento del sector público institucional. los organismos públicos estatales. Organismos autónomos estatales.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

15. Sector Público institucional (II): Las Fundaciones Públicas. Las empresas públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

16. Los convenios de colaboración. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico de los convenios.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

17. El Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal, derechos, deberes, régimen disciplinario.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

18. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Especialidades en la contratación laboral del sector público.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

19. La responsabilidad legal del personal al servicio de la Administración Pública: el régimen disciplinario de las administraciones públicas.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

20. El Régimen Local español (I): organización municipal y competencias locales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

21. El régimen local español (II): Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

22. La Hacienda Local: recursos, ingresos tributarios y no tributarios.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

23. Régimen jurídico de los bienes de las entidades locales.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

24. La transparencia de las Administraciones Públicas. La publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública: concepto, límites, procedimiento, reclamaciones y recursos.

- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

25. Igualdad en el sector público.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

26. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: regulación europea, estatal y autonómica. Principios en el tratamiento de los datos personales. La seguridad de los datos. Ejercicio y tutela de los derechos del titular de los datos.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

27. Contratación en el sector público (I): Objeto, ámbito de aplicación, principios y tipología de contratos.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

28. Contratación en el sector público (II): Partes del contrato. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del contratista. Prohibiciones de contratar.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

29. Contratación en el sector público (III): Elementos estructurales. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio y garantías.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

30. El procedimiento de contratación: Preparación del contrato. Pliegos. Procedimientos de adjudicación.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

31. La ejecución del contrato: Prerrogativas de la Administración. Cumplimiento y pago.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

32. Modificación y extinción de los contratos.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

33. Contratos de obras en la LCSP: Fases, proyecto, supervisión y replanteo.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

34. Contratos de servicios y suministros en la LCSP.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

35. El recurso especial en materia de contratación.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

36. Los encargos a medios propios.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

37. Régimen del Suelo y Valoraciones.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

38. Ley del Suelo y Espacios Naturales de Canarias (I): clasificación y categorías de suelo.

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

39. Ley del Suelo y Espacios Naturales de Canarias (II): planeamiento urbanístico.

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

40. La evaluación de impacto ambiental. Régimen de residuos sólidos y urbanos. Contaminación acústica y atmosférica. La autorización ambiental integrada.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

41. Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

- Normativa urbanística municipal vigente.

42. Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

43. Prevención de riesgos laborales en la construcción.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

44. Seguridad y salud en obras de construcción: estudios, planes y coordinadores.

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

45. Código Técnico de la Edificación (I): estructura y exigencias básicas.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).

46. Código Técnico de la Edificación (II): seguridad estructural y de uso.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), en sus Documentos Básicos DB-SE (Seguridad Estructural) y DB-SUA (Seguridad de Utilización y Accesibilidad).

47. Accesibilidad universal en espacios públicos e instalaciones deportivas.

- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), en su Documento Básico DB-SUA (Seguridad de Utilización y Accesibilidad).

48. El Pabellón Polideportivo (I): Planificación, diseño y exigencias constructivas generales.

- Normas NIDE (Normas Reglamentarias de la Edificación Deportiva) del Consejo Superior de Deportes (CSD).
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).

49. El Pabellón Polideportivo (II): Requisitos Específicos por Deporte y Pavimentos.

- Reglamentos de las Federaciones Deportivas correspondientes (Baloncesto, Balonmano, etc.).
- Norma UNE-EN 14904: Superficies para áreas deportivas. Superficies deportivas de interior para uso polivalente.

50. Diseño y Construcción de Campos de Fútbol conforme a la Normativa FIFA, IFAB y RFEF.

- Reglas de Juego del International Football Association Board (IFAB).
- Programa de Calidad de la FIFA para el césped de fútbol.
- Norma UNE-EN 12193: Iluminación de instalaciones deportivas.

51. La Pista de Atletismo Homologada: Requisitos Técnicos según World Athletics y RFEA.

- Manual de Instalaciones de Atletismo de World Athletics.
- Norma UNE-EN 14877: Superficies sintéticas para áreas deportivas al aire libre.

52. Piscinas de Uso Público: Criterios Técnico-Sanitarios y de Seguridad.

- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), en su Documento Básico DB-SUA (Seguridad de Utilización y Accesibilidad).

53. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo para las instalaciones de skateparks.

- Norma UNE-EN 14974: Instalaciones para usuarios de equipos de deportes sobre ruedas. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

54. Estructuras artificiales de escalada. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

- Norma UNE-EN 12572: Estructuras artificiales de escalada.

55. Gestión energética y sostenibilidad en edificios públicos.

- Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios.
- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

56. Rehabilitación y regeneración urbana.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

57. Materiales de construcción: normativa y sostenibilidad.

- Reglamento (UE) número 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción.

58. Gestión de residuos de construcción y demolición.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

59. Instalaciones de fontanería, climatización y eficiencia energética.

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

60. Dirección facultativa y control de calidad de la obra.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (por delegación 2656/2017, de 30 de enero), EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

208.574

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

4.040

El Pleno del Ayuntamiento de Agüimes en sesión ordinaria, celebrada el 27 de octubre de 2025, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal TS.09. TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, con el siguiente detalle:

- Actualización de las tarifas:

Artículo 4. BASES Y TARIFAS.

1. Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente TARIFA:

Categoría	CONCEPTO	Euros Bimestre
1ª	Por cada vivienda, bungalow, apartamento, etc., devengará	26,68 euros